



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 -2018-MDS

Surquillo,

11 ABR. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente Administrativo N°5921-17 de fecha 06 de septiembre de 2017, seguido por la empresa MEDICAL CHECK S.A.C., con domicilio fiscal en el Jr. Elías Domínguez N°736-740, Distrito de Surquillo, por el que solicitó autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, en el predio sito en el Jr. Elías Domínguez N°736-740, Distrito de Surquillo, así como el Agregado N° 3811-17 de fecha 17 de noviembre de 2017, por el cual interpuso recurso administrativo de apelación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

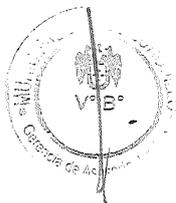
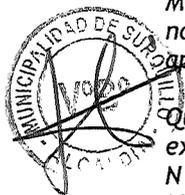
Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobado por la Ordenanza N°056-MDS, así como también la Ordenanza N°1094-MML, que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, por tanto la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en bienes de uso privado dentro de la jurisdicción del referido Distrito;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 367-2017-MDS de fecha 27 de octubre de 2017, se declaró improcedente la solicitud de autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, en el predio sito en el Jr. Elías Domínguez N°736-740, Distrito de Surquillo;

Que, con el Agregado N° 3811-17 de fecha 17 de noviembre de 2017, organizado por la empresa MEDICAL CHECK S.A.C., interpuso recurso administrativo de apelación contra Resolución de Alcaldía N° 367-2017-MDS, por lo que correspondería la aplicación de lo previsto en el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter de manera que debe tramitarse en calidad de recurso de reconsideración, señalando que: a) El anuncio será colocado enteramente dentro del predio señalado sin interferir con los vecinos, alterar la iluminación o ventilación y poner en riesgo a las personas; b) El anuncio será colocado en las estructuras metálicas que se ubican a los lados del edificio en forma de rectángulo, y aquel será cambiado con una periodicidad de seis (06) meses; c) La estructura que sostendrá el anuncio es una baranda de fierro de forma rectangular fijada en las vigas y columnas del edificio y de fácil accesibilidad en donde se colocara la lona, material que forma el elemento publicitario; d) Se adjunta las cartas de responsabilidad suscrita por el profesional; e) Adjuntar las cartas de responsabilidad, memoria descriptiva y planos a escala conveniente firmados por profesional responsable, y por qué los anuncios se proponen adosados al parámetro lateral del septo piso;

Que, a través del ITEC N° 429-2017-SCA-GDE/MDS de fecha 27 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios ha indicado que: a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.III° de la Ordenanza N°1094-MML, para el caso de solicitudes referidas a paneles monumentales, es necesario contar con las cartas de responsabilidad, memoria descriptiva y planos a escala conveniente firmados por el profesional responsable, en este caso, ingeniero civil. Al respecto, no se han presentado los planos correspondientes al trámite de este tipo de anuncios, es decir, planos de estructuras, de ubicación, memoria de cálculo, entre otros, y no se consideran las distancias mínimas que deben existir entre elementos tipo paneles monumentales según el artículo 46° inciso 5 de la precitada Ordenanza, el mismo que dispone que los anuncios





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

o avisos monumentales en azotea estarán a una distancia de 100.00 ml entre uno y otro para zonas o usos residuales y de 50.00 ml para zonas o usos comerciales o industriales; b) Se contraviene lo previsto en el artículo 45° de la Ordenanza N° 1094-MML, ya que los elementos publicitarios cobren ventanas de los pisos inferiores y se presenta la autorización de los propietarios de los predios vecinos. Asimismo, no se ha presentado la autorización de los propietarios de los predios colindantes, al ubicarse las anuncios en los paramentos laterales de la edificación; c) Los anuncios solicitados están propuestos como adosados al paramento lateral del séptimo piso, pero de acuerdo con la Data Básica del Predio Urbano la edificación cuenta con seis (06) niveles, y el séptimo correspondiente a una construcción precaria, de madera u otro material desmontable. Esta última no contaría tampoco con inscripción ante el Sistema Informática de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el artículo 208° prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, estando conforme al Informe N°064-2018-GAJ-MDS de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa MEDICAL CHECK S.A.C., con domicilio fiscal en el Jr. Elías Domínguez N°736-740, Distrito de Surquillo, por el que solicitó autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, en el predio sito en el Jr. Elías Domínguez N°736-740, Distrito de Surquillo, contra Resolución de Alcaldía N° 367-2017-MDS de fecha 27 de octubre de 2017;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa MEDICAL CHECK S.A.C., contra la Resolución de Alcaldía N° 367-2017-MDS de fecha 27 de octubre de 2017, por los considerandos previamente expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

Artículo Tercero.- DAR por agotado la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, notifique la presente Resolución a la empresa MEDICAL CHECK S.A.C., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMAN GONZALES
ALCALDE